GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

UNIDOS

CIRCULAR

Radicado: K 2022090000284
Fecha: 20/09/2022
Tipo: CIRCULAR
Destino:

PARA: ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD –EPS-, ENTIDADES TERRITORIALES, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y EMPLEADORES FINCAS PLAN COSECHA -ANTIOQUIA.

DE: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

ASUNTO: RECOMENDACIONES PARA EL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE RECOLECTORES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PLAN COSECHA.

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia – SSSA en uso de sus atribuciones legales y considerando:

1) Que de acuerdo con las competencias asignadas en la Ley 715 del 2001, Artículo 43, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción;
2) Que las entidades territoriales municipales, por mandato del artículo 44.2.4 de la misma Ley, tienen la competencia de "Promover en su jurisdicción la afiliación al Régimen contributivo de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes";
3) Que con ocasión del lanzamiento del Plan Cosecha 2022, una estrategia conjunta de la Gobernación de Antioquia, la Federación Nacional de Cafeteros - Comité de Cafeteros de Antioquia, las Cooperativas de Caficultores, la Fuerza Pública y las Alcaldías Municipales de los municipios en los cuales se desarrolla dicho Plan, es propender porque las autoridades locales en salud de los municipio que recibirán recolectores de café desde otras regiones del departamento y del país, vigilen y den cumplimiento al proceso de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud para esta población.

Con el objetivo de lograr el cabal cumplimiento de la mencionada estrategia, esta Secretaría, solicita validar y adoptar las siguientes recomendaciones en el territorio:

1. Identificar en cada municipio, las regiones en las cuales se adelantará la contratación de mano de obra para la recolección del café y cuáles son los empleadores naturales y/o empresas que deben contratar a los recolectores.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 8 - Teléfonos 57 (4) 383 98 02 - Medellín - Colombia

DLOPEZVA

2. Definir en cada municipio, susceptible de aplicar la estrategia, un plan de trabajo que involucre a los empleadores y las instituciones que tienen injerencia en el proceso de afiliación de las personas al SGSSS, que incluya coordinación con las Entidades Promotoras de Salud, para dar información clara y precisa a los recolectores, para garantizar el proceso de afiliación, reporte de novedades y la solución de dudas e inquietudes.

3. Establecer con el sector empleador, mecanismos para retroalimentar del listado de los recolectores que ingresan nuevos a la región, los datos básicos para la validación de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud e impartir las orientaciones y realizar las acciones a que haya lugar, para la efectiva afiliación de dichas personas.

4. Si en el proceso de identificación de los recolectores, se encuentra que la persona tiene afiliación activa en el régimen subsidiado, el empleador deberá registrar la novedad de movilidad al régimen contributivo en la misma EPS en la que se encuentra afiliado. Para ello, verificará en la página web www.adres.gov.co, la entidad y régimen que le asiste, diligenciará formulario de afiliación y lo radicará ante la EPS respectiva. Si el usuario cuenta con un año de afiliación en la EPS, podrá elegir si cambia o no de EPS, una vez se registre la novedad de movilidad correspondiente.

5. Cuando el recolector a contratarse, tenga afiliación activa en el sistema de salud en el régimen contributivo, el empleador deberá registrar la novedad del nuevo empleador en la EPS a la que se encuentra afiliado, para lo cual verificará en la página web www.adres.gov.co, la entidad y régimen que le asiste, diligenciará formulario con la novedad y radicará ante la EPS. Si el usuario cuenta con un año de afiliación en la EPS, podrá elegir cambio de EPS, si así lo desea.

6. Cuando se trate de un recolector que se va a contratar y no tenga afiliación activa en el sistema de salud en ninguno de los dos regímenes, el empleador deberá registrar la novedad de afiliación a una EPS que se encuentre habilitada para el Régimen contributivo en el municipio.

7. En el proceso de afiliación al régimen contributivo, por parte del empleador, siempre se debe verificar que el cotizante - recolector tenga aplicada la encuesta del Sisbén de la versión IV, mediante consulta en la página web www.sisben.gov.co en cualquier municipio de Colombia; en caso contrario, se debe orientar a la persona para que inicie los trámites para la aplicación del Sisbén.

Teniendo en cuenta que, en muchos de los casos, el contrato laboral del recolector se da por periodos de tiempo limitados, será necesario asegurarse de que la persona realice el trámite para que le apliquen la encuesta Sisbén, con el fin de que en el momento en que finalice el contrato, se proceda inmediatamente con la novedad de movilidad al régimen subsidiado, en caso de que tenga clasificación A, B o C en el Sisbén de la versión IV.

8. El empleador podrá realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social a través del Sistema de Afiliación Transaccional o deberá radicarlo ante la EPS.

9. En ningún caso, se podrá delegar la responsabilidad de la afiliación al régimen contributivo en el recolector, es obligación del empleador al contratar la mano de obra, en calidad de dependiente, hacer el trámite de afiliación del cotizante y de su grupo familiar.

10. Cuando el recolector que se afilia al régimen contributivo, no resida en el municipio donde prestará sus servicios como recolector, deberá solicitar a la EPS el derecho a la portabilidad por el tiempo que permanezca en el municipio. Si el grupo familiar del afiliado, no reside en el mismo municipio, aplicara la portabilidad por dispersión de núcleo familiar.

11. Los siguientes documentos de identidad serán válidos para el proceso de afiliación:

    - Cédula de ciudadanía expedida por Registraduría Nacional del Estado Civil para Nacionales colombianos e hijos de colombianos nacidos en el exterior mayores de 18 años de edad.
    - Para los extranjeros: Cédula de extranjería o salvoconducto de permanencia C2 expedidos por Migración Colombia.
    - Para migrantes venezolanos aplicará Permiso Por Protección Temporal y el Permiso Especial de Permanencia, este último se deberá consultar su vigencia en la página web https://apps.migracioncolombia.gov.co/consultarVEN/ , expedidos por Migración Colombia.

Con el fin de contribuir a la garantía del derecho a la salud de todas las personas, en igualdad de trato y oportunidades e independientemente de la nacionalidad o capacidad de pago, la SSSA le apuesta a la *universalización del aseguramiento en salud*, bajo la premisa "**Cero oportunidades perdidas de afiliación al régimen subsidiado"**; para lo anterior, si el recolector focalizado, no puede ser parte de la mano de obra contratada, por no cumplir otros requisitos de índole laboral exigidos, se procederá con la afiliación al régimen subsidiado, cuando la persona no tenga capacidad de pago y no pertenezca a ningún régimen de excepción y/o especial, siempre que cumpla las condiciones:

i) que el usuario tenga documento válido para la afiliación, según los ya definidos en el un numeral 11 de esta Circular, caso en el cual la afiliación se realizará por parte de la IPS en el evento en que demande servicios de salud o por parte de la entidad territorial cuando sea focalizado por esta; ii) se adelantará la afiliación, si el usuario tiene aplicada la encuesta del Sisbén en clasificación A, B o C en cualquier parte del país, para lo cual la afiliación se realizará en la EPS habilitada para este municipio en el régimen subsidiado; iii) usuarios que no tengan aplicada la encuesta del Sisbén versión IV, la afiliación se realizará en el marco de la temporalidad y para el municipio donde manifieste su domicilio, para lo cual, el municipio deberá contar con la disponibilidad de la encuesta del Sisbén y tendrá 4 meses a partir de allí para su aplicación, en los casos que el usuario clasifique dentro de los rangos establecidos en la Resolución Nro. 1870 del 2021, permanecerá con su afiliación al régimen subsidiado; iv) usuarios que pertenezca a las poblaciones especiales definidas en la Resolución 1838 del 2019.

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

Vo.Bo.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Milena Lopez Valencia Profesional Universitario Área de la Salud		15/9/2022
Revisó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud		15/09/2022
	Erica Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales		15/09/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			